

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS
PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN
DEL SERVICIO DE RESTITUCIÓN Y
ORTOFOTOGRAFÍA DIGITAL A ESCALA
1:2.000 DE 14.831 HECTÁREAS DE NÚCLEOS DE
POBLACIÓN DE ASTURIAS, A ADJUDICAR
MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO. Expte.
09/163/OT-SE**

**INFORMADO POR EL SERVICIO
JURÍDICO DEL PRINCIPADO DE
ASTURIAS EL 14 DE JULIO DE 2009**

Cláusula 1. OBJETO DEL CONTRATO.,

1.1. Objeto del contrato.

El contrato a que se refiere el presente pliego tiene por objeto la obtención de cartografía y ortofotografía digitales a escala 1:2.000 acorde a las especificaciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas elaborado por el Centro de Cartografía, de 14.831 hectáreas correspondientes a varios concejos.

AREAS DE RESTITUCIÓN 2000

NOMBRE	CODIGO	AREA POR CONCEJO	PORCENTAJE
ALLANDE	10000	16.43	0.11%
ALLER	20000	249.77	1.68%
AMIEVA	30000	84.77	0.57%
BELMONTE DE MIRANDA	50000	17.85	0.12%
BIMENES	60000	141.34	0.95%
BOAL	70000	275.64	1.86%
CABRALES	80000	28.22	0.19%
CABRANES	90000	9.11	0.06%
CANDAMO	100000	437.88	2.95%
CANGAS DEL NARCEA	110000	4.52	0.03%
CANGAS DE ONIS	120000	730.34	4.92%
CARAVIA	130000	18.53	0.12%
CARREÑO	140000	431.57	2.91%
CASO	150000	132.74	0.89%
CASTROPOL	170000	683.78	4.61%
COAÑA	180000	595.98	4.02%
COLUNGA	190000	349.65	2.36%
CORVERA	200000	17.36	0.12%
DEGAÑA	220000	18.36	0.12%
FRANCO, EL	230000	653.78	4.41%
GOZON	250000	1181.68	7.97%
GRADO	260000	208.42	1.41%
GRANDAS DE SALIME	270000	53.77	0.36%
IBIAS	280000	196.88	1.33%
ILLANO	290000	138.57	0.93%

ILLAS	300000	233.39	1.57%
LANGREO	310000	357.37	2.41%
LAVIANA	320000	62.17	0.42%
LENA	330000	306.73	2.07%
VALDES	340000	1278.90	8.62%
LLANES	360000	67.32	0.45%
MIERES	370000	11.82	0.08%
MORCIN	380000	99.95	0.67%
MUROS DEL NALON	390000	75.75	0.51%
NAVA	400000	35.70	0.24%
NAVIA	410000	760.71	5.13%
ONIS	430000	110.80	0.75%
OVIEDO	440000	24.96	0.17%
PARRES	450000	73.27	0.49%
PEÑAMELLERA ALTA	460000	69.31	0.47%
PESOA	480000	24.32	0.16%
PILOÑA	490000	976.64	6.59%
PRAVIA	510000	688.02	4.64%
PROAZA	520000	43.32	0.29%
QUIROS	530000	7.38	0.05%
RIBADEDEVA	550000	301.61	2.03%
RIBERA DE ARRIBA	570000	20.88	0.14%
RIOSA	580000	39.59	0.27%
SALAS	590000	666.75	4.50%
SAN MARTIN DEL REY AURELIO	600000	9.12	0.06%
SAN MARTIN DE OSCOS	610000	48.46	0.33%
SANTA EULALIA DE OSCOS	620000	30.56	0.21%
SAN TIRSO DE ABRES	630000	24.20	0.16%
SANTO ADRIANO	640000	12.92	0.09%
SARIEGO	650000	25.10	0.17%
SIERO	660000	128.59	0.87%
SOBRESOBIO	670000	39.05	0.26%
SOMIEDO	680000	12.02	0.08%

TAPIA DE CASARIEGO	700000	433.72	2.92%
TARAMUNDI	710000	16.19	0.11%
TEVERGA	720000	128.34	0.87%
TINEO	730000	764.53	5.15%
VEGADEO	740000	82.90	0.56%
VILLANUEVA DE OSCOS	750000	28.42	0.19%
VILLAYON	770000	12.32	0.08%
YERNES Y TAMEZA	780000	21.14	0.14%
	TOTAL	14831.20	100.00%

1.2. Codificación.

La codificación correspondiente a la nomenclatura de las clasificación de productos por actividades (CPA-2008), recogida en el Reglamento (CE) núm. 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de abril de 2008, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) núm. 3693/93 del Consejo es la 71.12.35 y la codificación correspondiente a la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la 71354100-5.

Cláusula 2. NECESIDADES ADMINISTRATIVAS A SATISFACER.

Las necesidades que la Administración pretende satisfacer mediante el presente contrato son las de obtener cartografía a gran escala para su utilización como soporte de desarrollo de planeamiento urbanístico en el Principado de Asturias.

Cláusula 3. DOCUMENTACIÓN QUE TIENE CARÁCTER CONTRACTUAL.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el pliego de prescripciones técnicas y demás documentos anexos, revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cláusula 4. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

4.1. Sujeción del contrato a regulación armonizada.

El contrato al que se refiere el presente pliego está sujeto a regulación armonizada.

4.2. Carácter del contrato y normas aplicables.

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), y lo dispuesto en el Reglamento General de

la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre (en adelante RGLCAP) y en el Real decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y demás disposiciones complementarias, modificativas o de desarrollo de las anteriores normas, en lo que no se opongan a aquélla.

4.3. Prerrogativas del órgano de contratación.

El órgano de contratación es el titular de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras. Dirección Edificio Administrativo de Servicios Múltiples, Calle Coronel Aranda nº 2, 4ª planta, C. P. 33005, Oviedo, página web: www.asturias.es.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

4.4. Procedimiento para el ejercicio de las prerrogativas.

En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la interpretación, modificación y resolución del contrato deberá darse audiencia al contratista. Estos acuerdos deberán ser adoptados previo informe del Servicio Jurídico del Principado de Asturias, salvo en los casos previstos en los artículos 87 y 197 de la LCSP. No obstante lo anterior, será preceptivo el informe del Consejo Consultivo del Principado de Asturias en los supuestos contemplados en el punto 3 del artículo 195 de la LCSP.

4.5. Ejecutividad de los actos del órgano de contratación.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

4.6. Orden jurisdiccional competente.

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato administrativo.

Cláusula 5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO.

5.1. Presupuesto de licitación.

El presupuesto de licitación del contrato asciende a un importe de QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS EUROS (534.900,00 €), IVA excluido. El importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe soportar la Administración asciende a 85.584,00 €, por lo que el importe total IVA incluido, asciende a la cantidad de SEISCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO EUROS (620.484,00 €). Conforme a las previsiones del artículo 76 de la LCSP el valor estimado del contrato del contrato coincide con el presupuesto de licitación IVA excluido.

5.2. Existencia de crédito adecuado y suficiente.

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del Principado de Asturias del cumplimiento de este contrato en la aplicación 17.02.433B.629.000 de los presupuestos generales vigentes, de acuerdo con la siguiente distribución de anualidades:

2009.....	380.859,00 €
2010.....	239.625,00 €

5.3. Sistema de Determinación del Precio

El sistema de determinación del precio es el tanto alzado, calculado éste en función del coste de los trabajos a realizar por las Has. objeto del contrato. El pago del precio del contrato se efectuará por certificación de bloque de documentación entregada y revisada por la dirección técnica en el plazo estipulado en el pliego técnico, según

el programa de trabajo a definir la primera semana y aprobado por el órgano de contratación. Se reserva un 10% del importe de los trabajos que será abonado a la finalización y recepción definitiva de los trabajos. El pago del precio del contrato se efectuará por certificación de bloque de documentación entregada y revisada por la dirección técnica en el plazo estipulado en el pliego técnico, según el programa de trabajo a definir la primera semana y aprobado por el órgano de contratación. Se reserva un 10% del importe de los trabajos que será abonado a la finalización y recepción definitiva de los trabajos.

5.4. Precio de adjudicación del contrato.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego.

Cláusula 6. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo máximo de ejecución del contrato es de DOCE (12) MESES.

No se contempla reducción del plazo, ya que el tiempo estimado para la ejecución se ajusta a los medios mínimos solicitados.

No se contempla prórroga de plazo salvo que esté motivada por una paralización temporal de los trabajos por parte del director del proyecto debido a causas técnicas justificadas en el informe de paralización correspondiente, y por causas ajenas a la empresa contratista o esta administración

En el caso de que en actuaciones posteriores, dentro del periodo de garantía estipulado, se detectasen posibles anomalías que ralentizaran los tiempos de ejecución previstos en otros proyectos sustentados en los resultados de este, o incrementaran los costes del proyecto, se informará al adjudicatario para que tome las medidas correctoras correspondientes. En el caso de que estas medidas no puedan ser aplicadas debido a problemas técnicos o de plazos previstos, se tomarán las medidas sancionadoras correspondientes al efecto de subsanar dichos problemas.

Cláusula 7. TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente expediente de contratación se tramitará de forma ordinaria. La adjudicación del presente contrato se efectuará mediante procedimiento abierto atendiendo a varios criterios de adjudicación.

Cláusula 8. INFORMACIÓN A LOS LICITADORES

8.1. Gastos de publicidad de la licitación.

Serán a cargo del adjudicatario los gastos de publicidad de la licitación del contrato tanto en boletines oficiales, como, en su caso, en otros medios de difusión, hasta el límite de 4.000 €

8.2. Perfil del contratante y solicitud de documentación e información.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará el presente pliego y el pliego de prescripciones técnicas, así como cualquier otra información adicional que se solicite con una antelación mínima de quince días antes de la fecha límite fijada para la recepción de ofertas. Asimismo será objeto de publicación la adjudicación provisional y definitiva del contrato.

El acceso público al perfil del contratante se efectuará a través del portal www.asturias.es.

Asimismo los licitadores pueden obtener la información pertinente sobre las obligaciones relativas a la fiscalidad, a la protección del medio ambiente y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, que serán aplicables a los trabajos efectuados durante la ejecución del contrato de los siguientes organismos:

- ENTE PÚBLICO DE SERVICIOS TRIBUTARIOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS, C/ Hermanos Menéndez Pidal, nº 7-9, 33005-Oviedo. Telf.: 985 668 700. Portal www.tributasenasturias.es.

- AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA C/ Diecinueve De Julio 2, 33001-Oviedo. Telf.: 985 982 100. Portal www.aeat.es.

- CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO E INFRAESTRUCTURAS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. C/ Coronel Aranda, 2 - Planta 4ª Edificio Administrativo de Servicios Múltiples (EASMU). Telf.: 985 10 55 00

- CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y EMPLEO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS. PZA. España, 1, Planta 2ª, 33007-Oviedo. Telf.: 985 10 55 00.

Cláusula 9. APTITUD PARA CONTRATAR.

9.1. Condiciones generales.

Podrán concurrir a este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional de acuerdo con lo dispuesto en este pliego. Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias del contrato si sus prestaciones están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

9.2. Empresas no españolas.

Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate.

Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. En el supuesto de que el contrato esté sujeto a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

9.3. Uniones Temporales de Empresarios.

Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria la formalización de las mismas en escritura pública hasta que se haya efectuado la adjudicación del contrato a su favor.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Cláusula 10. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR LOS LICITADORES

10.1. Condiciones generales.

Las proposiciones de los interesados deberán ajustarse a lo previsto en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares; su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del

contenido de la totalidad de dichas cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna. Cada licitador no podrá presentar más de una proposición.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de distintas proposiciones por empresas vinculadas producirá los efectos que se indican en este pliego en relación con la aplicación del régimen de ofertas con valores anormales o desproporcionados previsto en el artículo 136 de la LCSP.

Se considerarán empresas vinculadas las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio. A estos efectos, dichas empresas deberán presentar declaración sobre los extremos reseñados conforme al modelo que figura en el ANEXO I y que se incluirá en el sobre nº 2.

10.2. Forma de presentación.

Los licitadores deberán presentar tres sobres, firmados y cerrados, de forma que se garantice el secreto de su contenido, señalados con los números 1, 2 y 3.

En cada uno de los sobres figurará externamente el nombre del licitador, domicilio social, dirección de correo electrónico, teléfono y fax a efectos de comunicaciones, así como el título del servicio.

Toda la documentación se presentará, cuando no esté redactada originalmente en castellano, traducida de forma oficial a esta lengua.

El licitador podrá presentar la documentación exigida en original o copia de la misma, debidamente autenticada por autoridad o funcionario público o por Notario. Adjudicado el contrato y expirado el plazo para la presentación de recursos sin que estos hayan sido interpuestos, la documentación presentada quedará a disposición de los licitadores. Transcurrido el plazo de tres meses desde la notificación de la adjudicación sin que se haya procedido a su recogida, la Administración podrá acordar su destrucción.

10.3. Plazo y lugar de presentación.

Las proposiciones se presentarán en mano en el Registro de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación del Territorio e Infraestructuras, sito en Oviedo, calle Coronel Aranda, 2 dentro del plazo establecido en el anuncio de licitación. En el caso de que el último día para la presentación de la proposición coincidiese en sábado o festivo se ampliará el plazo fijado en el anuncio hasta el día siguiente hábil. No obstante, cuando la documentación se envíe por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al Servicio de Contratación de la Consejería citada la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en el anuncio. Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso. La entrega de la documentación a una empresa de mensajería no equivale a la presentación en oficinas de Correos, por lo que la misma deberá tener entrada en el lugar indicado dentro del plazo indicado en el anuncio de licitación. Del mismo modo, tampoco serán admitidas aquellas proposiciones que fueran presentadas en oficinas de Registro distintas al lugar de presentación indicado (aunque pertenezcan a la Administración del Principado de Asturias), si fueran recibidas en éste con posterioridad al indicado plazo.

10.4. Sobre nº 1: Documentación administrativa contendrá los siguientes documentos.

a) Documentación acreditativa de la personalidad y capacidad del licitador.

1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.
2. Los licitadores individuales presentarán copia compulsada, notarial o administrativamente, del Documento Nacional de Identidad o, en su caso, el documento que haga sus veces.

En cuanto a las empresas no españolas de estados miembros de la Unión Europea, tendrán capacidad para contratar aquellas que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito. La capacidad de las mismas se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, de acuerdo con lo establecido en el anexo I. 3 del RGLCAP. Los demás empresarios extranjeros deberán justificar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

b) Documentación acreditativa de la representación. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro presentarán poder de representación, bastantado por el Servicio Jurídico del Principado de Asturias.

c) Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de los licitadores:

SOLVENCIA ECONÓMICA: - Justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, no inferior al importe del contrato. El licitador deberá presentar compromiso de que mantendrá la vigencia del seguro al menos durante el plazo de duración del contrato.

SOLVENCIA TÉCNICA:

-Relación suscrita por un responsable legal de la empresa en la que se recojan trabajos similares o iguales al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años acompañados de certificados de buena ejecución que incluyan importe, fechas y beneficiarios públicos o privados de las mismas. El importe de dichos trabajos deberá ser como mínimo de 300.000,00 € en los tres últimos años.

-El responsable de los trabajos por parte del contratista deberá estar en disposición de la titulación de Ingeniero en Geodesia. Será la persona encargada de la comunicación con la dirección técnica. Existirá un responsable singular para cada una de las fases con experiencia justificada en dicha fase, en disposición de la Titulación de Ingeniero en Geodesia y Cartografía o Ingeniero Técnico en Topografía. Tanto el Responsable de los Trabajos como los responsables de las fases deberán aportar un compromiso de adscripción al proyecto. Estas fases serán las de aerotriangulación, revisión del modelo digital del terreno, restitución y ortofotografía.

-Asimismo deberá aportar un compromiso de adscripción de los medios personales y materiales siguientes:

- Ocho (8) operadores de restitución dedicados a la revisión de MDT, con dedicación exclusiva.
- Tres (3) operadores dedicados a la aerotriangulación, con dedicación exclusiva.
- Cuatro (4) operadores dedicados a rectificación y mosaico, con dedicación exclusiva.

d) Empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras aportarán declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

e) Declaraciones responsables de no estar incurso en las prohibiciones de contratar

previstas en el artículo 49 de la LCSP y de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

f) Documentación acreditativa del porcentaje de trabajadores con discapacidad en la plantilla de la empresa. A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, los licitadores que tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento podrán presentar la documentación acreditativa de dicho extremo, así como el porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla.

g) Garantía Provisional: En este caso, habida cuenta de las características del presente servicio, no se exige garantía provisional para participar en la licitación, de conformidad con lo previsto en el artículo 91 de la LCSP.

h) Registro de Documentación Administrativa de Licitadores. De conformidad con lo establecido en el artículo 7 del Decreto 2/1998, de 15 de enero, por el que se crea el Registro de Documentación Administrativa de Licitadores, la inscripción en el mismo, acreditada mediante certificación expedida por su encargado, dispensará a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación vigente y anotada en el mencionado Registro, según se desprenda de la citada certificación.

10.5. Sobre nº 2. Título: *Proposición Económica.*

La proposición económica deberá ajustarse al modelo oficial que figura como ANEXO II, debidamente firmada y fechada.

En la oferta económica deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que debe ser repercutido.

Asimismo se incluirá en el sobre nº 2 la declaración sobre empresas vinculadas conforme al modelo que figura en el ANEXO I al presente pliego.

10.6. Sobre nº 3. Título: *Proposición Técnica.*

En este sobre se incluirá la documentación a que se refiere el ANEXO III, y se presentará perfectamente clasificada por apartados y siguiendo la misma estructura que se contiene en el citado anexo.

Cláusula 11. CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

11.1. Criterios de adjudicación

En el ANEXO IV se indican los criterios de adjudicación aplicables al contrato y la ponderación relativa atribuida a cada uno de ellos.

11.2. Valoración de la proposición técnica y umbral mínimo de puntuación.

Con anterioridad a la apertura de las proposiciones económicas, la documentación que se contiene en el sobre número 3 se remitirá al Comité de Expertos, constituido al efecto, a fin de que realice un estudio pormenorizado de las distintas ofertas, que suscribirán todos los miembros de dicho Comité, en el cual se contendrá la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, conforme a los criterios de adjudicación y la ponderación atribuida en el baremo previsto para el contrato en el ANEXO IV.

Este Comité de Expertos estará formado por los siguientes funcionarios: Xavier Santamaría Benito adscrito a la Dirección General de Transportes y Asuntos Marítimos, Alfonso González Crespo de la Dirección General de Carreteras y Damián García López, también de la Dirección General de Carreteras.

La valoración de la proposición técnica será la resultante de sumar las puntuaciones alcanzadas en cada uno de los aspectos objeto de valoración.

El estudio pormenorizado de dicho Comité deberá estar suficientemente motivado en la medida necesaria para su análisis y valoración por la Mesa de Contratación, a la que se elevará la evaluación realizada junto con toda la documentación de los sobres, pudiendo ésta, o cualquiera de sus miembros, requerir del Comité aclaración o corrección sobre su contenido.

Con anterioridad al acto de apertura de las proposiciones económicas deberá haber sido entregado el informe técnico a la Secretaría de la Mesa de Contratación

11.3. Igualdad de proposiciones.

Tendrán preferencia en la adjudicación del contrato las proposiciones presentadas por aquellas empresas que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por ciento, siempre que dichas proposiciones igualen en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. Si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por ciento, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. Si persiste la igualdad entre dos o más proposiciones, se adjudicará el contrato a la de precio más bajo de entre las proposiciones igualadas; si en este caso persistiera la igualdad, se resolvería mediante sorteo.

Cláusula 12. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO.

12.1. Calificación de la documentación del sobre nº 1

Concluido el plazo de presentación de proposiciones y constituida en el lugar y fecha indicados en el anuncio de la licitación, la Mesa de Contratación (Por Resolución de fecha 22 de enero de 2009 se designan los miembros de la Mesa de Contratación de la Consejería, publicada en el BOPA de 17 de febrero de 2009) procederá a la apertura del sobre nº 1 y al examen y calificación de la documentación administrativa. Si la mesa observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará verbalmente a los interesados presentes en el acto público que se celebrará a continuación. Además, se dará traslado de los mismos a las empresas afectadas mediante comunicación al fax o dirección correo electrónico que figuraran en dicha documentación o fueran conocidos, procediendo en caso contrario a hacerlos públicos a través del tablón de anuncios del órgano de contratación. Se concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen ante la propia mesa de contratación, debiendo quedar constancia de todo lo anterior en la correspondiente Acta de la sesión.

A los efectos de comprobar la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones para contratar de los licitadores, la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días naturales sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas. La notificación de estos requerimientos se realizará por los mismos medios que se señalan en el párrafo anterior, dejándose constancia igualmente en el Acta. En ambos casos, la documentación deberá tener entrada en el Registro de la Consejería dentro de los plazos indicados.

La mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección fijados, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

12.2. Apertura y valoración de las proposiciones y propuesta de adjudicación.

Se procederá en primer lugar la apertura de la proposición técnica contenida en el sobre nº 3 y a su valoración (máximo 75 PUNTOS) con arreglo a los criterios de adjudicación previstos, la apertura del sobre nº 2 tendrá lugar después de que se comunique al comienzo del acto público correspondiente el resultado de la valoración de la proposición técnica. El lugar, día y hora de apertura se notificará por escrito por medio de fax a los interesados al número que cada licitador indique en los sobres.

La puntuación máxima que se podrá obtener por la oferta económica es de 25 PUNTOS. Para obtener las puntuaciones económicas de las ofertas se les asignará la puntuación obtenida mediante la siguiente expresión:

$$N = \frac{Pl - Po}{Pl - \text{menor } (Bt, Pm)} * M$$

Donde:

M es la máxima puntuación

Pl es el precio de licitación

Pm es el precio de la oferta más baja

Po es el precio de la oferta a valorar

Bt es el precio de la baja temeraria calculada.

La Mesa de contratación formulará la correspondiente propuesta de adjudicación al órgano de contratación, una vez ponderados los criterios que deban aplicarse para efectuar la selección del adjudicatario. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

12.3. Adjudicación provisional.

El órgano de contratación clasificará las proposiciones presentadas, por orden decreciente, atendiendo a los criterios que se fijen, a cuyo efecto, podrá solicitar cuantos informes técnicos estime pertinentes, y adjudicará provisionalmente el contrato al licitador que haya presentado la que resulte económicamente más ventajosa. El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego. La adjudicación provisional al licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa no procederá cuando el órgano de contratación presuma fundadamente que la proposición no pueda ser cumplida como consecuencia de la inclusión en la misma de valores anormales o desproporcionados, de acuerdo con lo previsto en esta cláusula.

La adjudicación provisional se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación o en un diario oficial, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 137 de la LCSP en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

El plazo máximo para efectuar la adjudicación provisional será de tres meses a contar desde la apertura de las proposiciones económicas. El plazo indicado se ampliará en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el artículo 136.3 de la LCAP. De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición. Asimismo y conforme a lo prescrito en el artículo 139 de la LCSP el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del contrato o desistir del procedimiento antes de la adjudicación provisional. En ambos casos se compensará a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido de acuerdo con los principios que rigen la responsabilidad de la Administración.

12.4. Documentación a presentar por el adjudicatario provisional.

La elevación a definitiva de la adjudicación provisional no podrá producirse antes de que transcurran quince días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquélla en el perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

a) Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social:

a.1. Documento de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas, referida al ejercicio, o del último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto, en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerzan actividades sujetas a este impuesto, en relación con las actividades que venga realizando a la fecha de presentación de las proposiciones, que le faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen.

a.2. Certificación positiva en vigor acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado (o, en su caso, con la Hacienda Foral

correspondiente). Las empresas que tributen a una Hacienda Foral, deberán presentar, junto al certificado expedido por ésta en relación con sus obligaciones tributarias con dicha Hacienda Foral, una declaración responsable en la que se indique que no están obligadas presentar declaraciones tributarias periódicas a la Administración del Estado.

a.3. Certificación positiva en vigor expedida por el Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias acreditativa de que el licitador se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Principado de Asturias.

a.4. Certificación positiva en vigor expedida por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativa del cumplimiento de sus obligaciones con la misma.

No obstante, cuando la empresa no esté obligada a presentar las declaraciones o documentos a que se refieren los artículos 13 y 14 del RGLCAP, se acreditará esta circunstancia mediante declaración responsable.

b) Documentación acreditativa de haber constituido a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva de un 5 por ciento del importe de adjudicación del contrato, excluido el impuesto sobre el valor añadido. Esta garantía se constituirá por cualquiera de los medios previstos en los artículos 84 y 86 de la LCSP, en las condiciones previstas en su artículo 85, y se depositará en la Tesorería General del Principado de Asturias; no obstante, el depósito en metálico podrá efectuarse mediante ingreso en cuenta bancaria. La acreditación de la constitución de la garantía no podrá hacerse mediante medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

c) La documentación acreditativa de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

12.5. Adjudicación definitiva.

La adjudicación provisional deberá elevarse a definitiva dentro de los diez días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo señalado de quince días siempre que el adjudicatario haya presentado la documentación señalada y constituido la garantía definitiva, y sin perjuicio de la eventual revisión de aquélla en vía de recurso especial, conforme a lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

12.6. Nueva adjudicación provisional en caso de improcedencia de la adjudicación definitiva a favor del inicial adjudicatario provisional o en caso de resolución del contrato.

Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato al licitador que hubiese resultado adjudicatario provisional por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación provisional al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el primer párrafo del apartado anterior.

12.7. Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

El carácter desproporcionado o anormal de las ofertas se apreciará cuando éstas sean inferiores al presupuesto base de licitación en más de siete (7) unidades porcentuales.

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, deberá darse audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda de Estado. En el procedimiento deberá solicitarse el asesoramiento técnico del servicio correspondiente.

Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de

valores anormales o desproporcionados, acordará la adjudicación provisional a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime puede ser cumplida a satisfacción de la Administración y que no sea considerada anormal o desproporcionada.

12.8. Valoración de las ofertas presentadas por empresas vinculadas.

Cuando empresas vinculadas, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos previstos en el artículo 42 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de este contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, la oferta mas baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas anormales o desproporcionadas, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas vinculadas.

12.9. Información sobre el resultado del procedimiento.

La adjudicación definitiva del contrato, que en todo caso deberá ser motivada, se notificará a los licitadores. Si los interesados lo solicitan, se les facilitará información, en un plazo máximo de quince días a partir de la recepción de la petición en tal sentido, de los motivos del rechazo de su candidatura o de su proposición y de las características de la proposición del adjudicatario que fueron determinantes de la adjudicación a su favor.

Cláusula 13. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se formalizará en documento administrativo, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro oficial.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En este caso, el contratista deberá aportar al órgano de contratación copia notarial de la escritura en el plazo de 20 días hábiles desde su otorgamiento.

Cuando, por causas imputables al contratista, no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 140 de la LCSP.

Cláusula 14. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

14.1. El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral por lo que vendrá obligado a disponer las medidas exigidas por tales disposiciones, siendo a su cargo el gasto que ello origine. El personal adscrito a los trabajos dependerá exclusivamente del contratista, el cual tendrá todos los derechos y deberes inherentes a su calidad de empresario respecto del mismo.

14.2. El contratista deberá ejecutar el objeto del contrato con estricta sujeción a las cláusulas del presente pliego, a las del pliego de prescripciones técnicas particulares y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica del contrato, diera al contratista la dirección del contrato y, en su caso, el responsable del contrato, en los ámbitos de su respectiva competencia.

Las órdenes, instrucciones y comunicaciones que la dirección del contrato estime oportuno dar al contratista se efectuarán por escrito, autorizándolas con su firma y siendo de obligado cumplimiento para aquél. Cuando las instrucciones fueran de carácter verbal, deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes entre las partes.

Cuando el contratista o personas de él dependientes realicen acciones u omisiones que comprometan o perturben la buena ejecución del contrato, el órgano de contratación, a través de la dirección del contrato adoptará las medidas concretas que sean necesarias para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado sin perjuicio de lo dispuesto acerca del cumplimiento de los plazos y las causas de resolución del contrato.

14.3. El contratista estará obligado a presentar un programa de trabajo, una vez adjudicado el contrato, en un

plazo no inferior a cinco días hábiles para su revisión por el Director técnico de los trabajos y posterior aprobación por parte del órgano de contratación. Deberá de ser acorde al plazo de ejecución y anualidades previstas. En el se han de representar todas y cada una de las entregas parciales previstas. Estas entregas deben contemplar todas y cada una de las fases previstas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del Servicio.

14.4. El adjudicatario será responsable de indemnizar por los daños y perjuicios que se cause, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, será ésta responsable dentro de los límites señalados en las Leyes.

14.5. En casos de fuerza mayor y siempre que no exista actuación imprudente por parte del contratista, éste tendrá derecho a una indemnización por los daños y perjuicios que se le hubiesen causado. Tendrá la consideración de casos de fuerza mayor los establecidos en el artículo 214 LCSP, que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 146 del RGLCAP.

14.6. Los servicios técnicos de la Administración contratante podrán inspeccionar los servicios cuantas veces consideren necesario y solicitar la información que estimen oportuna para el correcto control de los mismos. La Dirección del Contrato será responsable de que los servicios se lleven a cabo con estricta sujeción a los pliegos y que los mismos se realicen dentro de los plazos establecidos.

14.7. El contratista deberá comunicar previamente al órgano de contratación cualquier sustitución del personal comprometido para la ejecución del contrato para su aceptación, esta sustitución no podrá realizarse sin la previa autorización de la Administración. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla un historial profesional de las nuevas personas propuestas. Asimismo, si por necesidades de servicio fuera necesario aumentar el número de horas normales de trabajo, los cambios experimentados no serán computados a efectos de modificación de abono, debiendo integrarse cualquier cambio en la estimación previa que se realice determinar el precio ofertado.

14.8. En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará por escrito al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho escrito el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante del órgano de contratación, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación que celebró el contrato, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

14.9. El contratista será responsable de la calidad técnica del trabajo que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

14.10. El contratista está obligado a entregar los trabajos en el Centro de Cartografía del Principado de Asturias, sito en la calle Coronel Aranda, nº 2, planta 0, 33005-Oviedo, donde se realizará la recepción de los mismos.

Cláusula 15.- REVISIÓN DE PRECIOS

El precio del presente contrato no será objeto de revisión, de conformidad con los artículos 77 a 82, y la Disposición Transitoria Segunda de la LCSP, dado el plazo de ejecución previsto.

Cláusula 16.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

A los efectos establecidos en el artículo 202.2 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el presente contrato (artículo 194 de la LCSP).

La modificación podrá producirse por razones de interés público y para atender causas imprevistas, siempre que

no afecte de manera esencial a las condiciones del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).

Cláusula 17. CUMPLIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Administración determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento.

Por lo que se refiere a la garantía del contrato, dada la naturaleza del objeto del mismo, se fija un plazo de garantía de DOCE (12) MESES a contar desde el día siguiente al que se suscriba el acta de recepción de conformidad por el director del contrato.

2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 206.g), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- El incurrir en causa de prohibición para contratar.

Será causa de resolución el hecho de que, con posterioridad a la adjudicación o a la formalización del contrato, el contratista incurra en cualquiera de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas establecidas en el artículo 49 de la LCSP.

- La suspensión de la prestación del servicio sin autorización expresa.

Se considerará causa de resolución la suspensión de la prestación del servicio por parte del contratista sin autorización expresa de la Administración, salvo que obedeciera a una orden de la Dirección facultativa que tuviera como finalidad evitar daños a las personas, al propio servicio o a otros bienes, o a una orden de la autoridad administrativa o judicial competente.

- La cesión del contrato sin la autorización del órgano de contratación.

Será causa de resolución la cesión del contrato a un tercero sin la autorización del órgano de contratación o sin cumplir los requisitos establecidos en el presente pliego y en el artículo 209 de la LCSP.

- El incumplimiento de lo establecido en la cláusula 14.7 en cuanto a la sustitución de medios personales.

Cláusula 18. PENALIDADES ADMINISTRATIVAS

1.- Por retraso en la entrega parcial, con una cuantía de 90 € por día/bloque de retraso en la entrega parcial de retraso. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

2.- Por retraso en la subsanación de errores, con una cuantía de 120 € por día de retraso en la entrega parcial. Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.

3.- Por defectos de grabación en el soporte de acceso., 300 € por defecto detectado en entrega, justificado mediante informe de la dirección técnica.

4.- Por empleo de puntos de control no supervisados por la dirección técnica

300 € por defecto detectado en entrega, debiendo subsanar dicha anomalía mediante el empleo de puntos

supervisados.

Las penalizaciones son independientes para cada uno de los bloques de documentación a entregar previstos en el plan de trabajo.

Cláusula 19.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN

19.1. Cesión. Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, conforme a lo previsto en el artículo 209 de la LCSP.

19.2. Subcontratación.

El adjudicatario no podrá concertar la ejecución parcial del contrato con terceros.

Cláusula 20.- DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en este pliego o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información de conformidad con el artículo 124 de la LCSP.

Cláusula 21.- CLÁUSULA ADICIONAL

Los anexos que se relacionan a continuación constituyen parte integrante del presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

- Anexo I: Declaración empresas vinculadas.
- Anexo II: Oferta económica.
- Anexo III Documentación Técnica a incluir en sobre nº 3.
- Anexo IV: Criterios de valoración.

Oviedo, a 15 de julio de 2009
LA JEFA DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN,

Fdo.: Marta Álvarez Rodríguez

ANEXO I. MODELO DE DECLARACIÓN SOBRE EMPRESAS VINCULADAS.

D. /Dña. _____ con DNI n. ° _____ con domicilio en _____, en nombre propio o en representación de la empresa _____,

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que a la licitación convocada por _____ para la contratación de las obras de _____, concurren presentando diferentes proposiciones empresas vinculadas en el sentido expresado en el artículo 42.1 del Código de Comercio.

Que la empresa dominante y las dependientes que concurren a la presente licitación son las siguientes:

Empresa dominante:	(concorre/no concurre)
Empresas dependientes que concurren a la licitación:	

(Lugar, fecha, firma del licitador y sello de la empresa).

ANEXO II. PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Donmayor de edad, vecino de.....y
con D.N.I. nºen nombre propio o en representación de la
Empresa....., con domicilio social en, y NIF
nº.....al objeto de participar en el procedimiento convocado para la contratación **del
SERVICIO DE RESTITUCIÓN Y ORTOFOTOGRAFÍA DIGITAL A ESCALA 1:2.000 DE 14.831
HECTÁREAS DE NÚCLEOS DE POBLACIÓN DE ASTURIAS**, manifiesta lo siguiente:

Se comprometo, en nombre propio o de la empresa que representa, a ejecutar la prestación a la que se
concurra, con estricta sujeción a los requisitos y condiciones exigidas, por el precio de
.....IVA EXCLUIDO. A esta cantidad le corresponde un IVA
de.....€, por lo que el importe total IVA incluido, asciende a la cantidad de
.....€. Dicho importe incluye además todos los tributos, tasas y cánones de cualquier
índole que sean de aplicación, así como cualquier otro gasto contemplado en el pliego de cláusulas
administrativas particulares que rige el contrato.

En, a...de.....de 200..

(Lugar, fecha y firma del licitador)

ANEXO III. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A INCLUIR EN SOBRE N° 3.

La propuesta técnica comprenderá la siguiente documentación:

a) **ÍNDICE** El licitador presentará una relación en hoja independiente de todos los documentos incluidos en el sobre.

b) **MEMORIA** con el siguiente contenido:

- a.- Metodología de trabajo.
- b.- Descripción de flujo de trabajo seguido en cada una de las fases.
- c.- Metodología para control de calidad posicional seguido en la parte de revisión y edición
- d.- Metodología para control de calidad de MDT/MDS existente.

c) **PROPUESTA DE MEJORAS QUE ÚNICAMENTE PODRÁN CONSISTIR EN AQUELLAS QUE IMPLIQUEN UNA MEJORA EN LA GESTIÓN TANTO DEL PROYECTO COMO DE LOS PRODUCTOS FINALES A GENERAR. IGUALMENTE SE CONSIDERARA COMO MEJORAS AQUELLOS ASPECTOS QUE FACILITAN LA EXPLOTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERADA POR PARTE DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA DEL PROYECTO, TANTO PARA LA GESTIÓN COMO PUBLICACIÓN POSTERIOR DE LA DOCUMENTACIÓN.**

ANEXO IV. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

PUNTUACIÓN PROPUESTA (100 puntos)

TÉCNICA 75 puntos

ECONÓMICA 25 puntos

MEMORÍA DE EJECUCIÓN DE TRABAJOS (*) 40 puntos

- Metodología de trabajo. Memoria descriptiva de cada una de las fases del procesamiento.

11 puntos

Muy Bien (11 puntos): aquellas memorias que demuestren conocimiento detallado de la metodología de trabajo a emplear, adaptada a la particularidad del territorio donde ha de desarrollarse el proyecto, planteando incluso alternativas metodológicas a las planteadas en el pliego de prescripciones técnicas que superen a las descritas en dicho pliego.

Bien (7 puntos): aquellas memorias que no alcancen el grado de detalle anterior o que no han incluido un análisis y relación entre las diferentes fases del proceso cartográfico.

Normal (3 puntos): aquellas memorias que son una mera transcripción del pliego de prescripciones técnicas, o que se limiten a enunciar los diferentes apartados. Memorias tipo que no contemplan la particularidad de los trabajos en Asturias.

Mal (0 puntos): falta de datos, escasa o errónea descripción de los procesos metodológicos a seguir.

- Descripción de flujo de trabajo seguido en cada una de las fases, sin hacer alusión al software empleado. Explicar configuración de librerías, transformación de formatos, asignación de codificación. Explicación de cómo configurar cada una de las herramientas en cada una de las fases.

6 puntos

Muy Bien (6 puntos): aquellas memorias que detallan el flujo de trabajo de forma clara sin realizar copias de procedimientos o manuales de programas, expresando de forma escrita el perfecto conocimiento de las herramientas y pasos a seguir para alcanzar los objetivos de cada una de las fases, así como los diferentes productos cartográficos generados. Se detalla las particularidades de cada una de las fases indicando que solución se utiliza a la hora de las configuraciones particulares en cada uno de los procesos.

Bien (4 puntos): aquellas memorias que no alcancen el grado de detalle de las anteriores pero que son claras y concisas, adaptando los flujos a las condiciones de trabajo propias del territorio asturiano.

Normal (2 puntos): aquellas memorias que son una mera transcripción del pliego de prescripciones técnicas, o que se limiten a enunciar los diferentes apartados.

Mal (0 puntos): falta de datos, escasa o errónea descripción de los procesos metodológicos a seguir.

- Metodología para control de calidad posicional seguido en la parte de revisión y edición.

8 puntos

Muy Bien (8 puntos): aquellas memorias que detallan de forma clara y concisa los sistemas de aseguramiento de la calidad posicional empleados en cada una de las fases, así como los datos o

metadatos que se generan en cada uno de los procesos que permitan a la dirección técnica del proyecto verificar que se han realizado dichos controles posicionales.

Bien (6 puntos): aquellas memorias que no alcanzan el grado de detalle de las anteriores o no aportan justificación que permita verificar que realmente se realizan dichos controles.

Normal (3 puntos): aquellas memorias que son una mera transcripción del pliego de prescripciones técnicas, o que se limiten a enunciar los diferentes apartados. Indican que se realizarán controles de calidad pero sin explicar cómo y resultados o datos a generar en esos controles.

Mal (0 puntos): falta de datos, escasa o errónea descripción de los procesos metodológicos a seguir.

- Metodología para control de calidad de MDT/MDS existente, detallando métodos de aseguramiento de la calidad de estos productos.

3 puntos

Muy Bien (3 puntos): aquellas memorias que detallan de forma clara y concisa los sistemas de aseguramiento de la calidad en los modelos digitales del terreno y de superficie empleados en cada una de las fases, así como los datos o metadatos que se generan en cada uno de los procesos que permitan a la dirección técnica del proyecto verificar que se han realizado dichos controles posicionales.

Bien (2 puntos): aquellas memorias que no alcanzan el grado de detalle de las anteriores o no aportan justificación que permita verificar que realmente se realizan dichos controles.

Normal (1 puntos): aquellas memorias que son una mera transcripción del pliego de prescripciones técnicas, o que se limiten a enunciar los diferentes apartados. Indican que se realizarán controles de calidad pero sin explicar cómo y resultados o datos a generar en esos controles.

Mal (0 puntos): falta de datos, escasa o errónea descripción de los procesos metodológicos a seguir.

- Ejecución de determinadas fases del proyecto mediante el empleo y desarrollo de herramientas de software con licencia GNU (GNU GENERAL PUBLIC LICENSE)

12 puntos

Bien (12 puntos): aquellas memorias que justifiquen la ejecución de determinadas fases del proyecto o todas mediante herramientas con licencia GNU GENERAL PUBLIC LICENSE de forma habitual, y que además las aporten al proyecto. Debe justificarse el empleo de librerías GNU. Pueden emplear software propietario en alguna de las fases o empleen desarrollos propios para mejorar calidad o rendimientos.

Normal (6 puntos): aquellas memorias, que si bien emplean desarrollos propios con licencia propietaria y ceden el código y la aplicación a la dirección del proyecto para su uso y modificación en función de las necesidades particulares de este no emplean librerías libres con licencia GNU. No se contempla aquí el empleo de scripts de automatización de tareas al no funcionar como aplicaciones independientes. Pueden emplear software propietario en alguna de las fases o empleen desarrollos propios para mejorar calidad o rendimientos.

Mal (0 puntos): aquellas memorias que no emplean desarrollos propios.

* La valoración de la memoria técnica al ser un poco subjetiva se valorará con la puntuación desglosada arriba propuesta ciñéndonos al desglose citado.

MEJORAS ()**

35 puntos

** Se estima que las mejoras a este servicio únicamente podrán consistir en aquellas que impliquen una mejora

en la gestión tanto del proyecto como de los productos finales a generar. Igualmente se considera como mejora aquellos aspectos que facilitan la explotación de la documentación generada por parte de la dirección técnica del proyecto, tanto para la gestión como publicación posterior de la documentación.

- Desarrollo de herramientas GNU (GNU GENERAL PUBLIC LICENSE) de gestión del proyecto cartográfico, gestión de imágenes, bases de datos espaciales, generación de metadatos, control de ficheros, etc. **20 puntos**

Bien (20 puntos): todas aquellas memorias que contemplan el desarrollo de aplicaciones específicas para la gestión del proyecto, bases de datos, control del proyecto. Se entiende que son aplicaciones desarrolladas específicamente para el proyecto, no aprovechando otras ya desarrolladas o en uso. Deben adaptarse específicamente al proyecto en cuestión, y detallar de forma clara y concisa en la memoria para su valoración los módulos contemplados, librerías GNU a emplear, datos de entrada y salida, funcionalidades, lenguaje de desarrollo, etc. Contemplan esquemas de modelado del proyecto de desarrollo. Facilitan código fuente con posibilidad de distribución libre entre otras administraciones.

Normal (10 puntos): todas aquellas memorias que contemplan el desarrollo de aplicaciones específicas para la gestión del proyecto, detallan los contenidos, pero no tienen el grado de detalle de las anteriores. Facilitan código fuente con posibilidad de distribución libre entre otras administraciones.

Mal (0 puntos): aquellas memorias que no ofertan desarrollo de aplicaciones específicas, o no ceden el código fuente.

- Transformación de la cartografía a formato GIS para su integración en el sistema de información territorial del Principado de Asturias. Formato postgis. **5 puntos.**

Bien (5 puntos): aquellas memorias que contemplan la transformación de los productos generados a un formato de base de datos espacial con posibilidad de carga automática en servicios de publicación web. Deberá detallarse como se ha de realizar dicha transformación, particularidades y detalles de Postgis, demostrando un conocimiento del manejo de este tipo de bases de datos.

Normal (2.5 puntos): aquellas memorias, que si bien indican que se realizará la transformación no indican metodología de cómo se realizará. No tienen el grado de detalle de las anteriores.

Mal (0 puntos): falta de datos, escasa o errónea descripción de los procesos metodológicos a seguir. Mejora no acorde a las especificaciones del pliego de prescripciones técnicas.

- Aumento de la precisión en la aerotriangulación, justificando dicha reducción mediante control geométrico diseñado por dirección técnica y mediante herramientas diferentes a las empleadas en la fase de producción. **5 puntos.**

Bien (5 puntos): aquellas memorias que indican expresamente que se aumentará la precisión de la aerotriangulación, debiendo justificar como se garantizará este aumento de precisión, necesitando de observables sobre el terreno que permitan garantizar esta situación o similar. Deberá detallarse la metodología que se pretende seguir.

Normal (2.5 puntos): aquellas memorias que si bien indican que aumentarán la precisión en la aerotriangulación no expresan la forma de controlar estas precisiones mediante observables o metodología determinada. No tienen el grado de detalle de las anteriores.

Mal (0 puntos): falta de datos, escasa o errónea descripción de los procesos metodológicos a seguir. No aumentan precisión en aerotriangulación.

- Aumento de la precisión en el MDT/MDS a generar, justificando dicha reducción mediante control geométrico diseñado por dirección técnica y

mediante herramientas diferentes a las empleadas en la fase de producción.
Inclusión de dicho modelo en el modelo PNOA 5m.

5 puntos.

Bien (5 puntos): aquellas memorias que indican expresamente que se aumentará la precisión de los MDT/MDS, debiendo justificar como se garantizará este aumento de precisión, necesitando de observables sobre el terreno que permitan garantizar esta situación o similar. Deberá detallarse la metodología que se pretende seguir.

Normal (2.5 puntos): aquellas memorias que si bien indican que aumentarán la precisión no expresan la forma de controlar estas precisiones mediante observables o metodología determinada. No tienen el grado de detalle de las anteriores.

Mal (0 puntos): falta de datos, escasa o errónea descripción de los procesos metodológicos a seguir. No aumentan precisión en MDE/MDS.